



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 96-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 27 de marzo del 2024

VISTOS:

El Informe N° 191-2024-SGGRD-GSC-MDCC, el Plan de Trabajo denominado: "Actividades de limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos, quebradas, canales, y drenes, Abril – Mayo, 2024", el Informe N° 201-2024-GSC-MDCC, el Informe N° 142-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 118-2024-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y, como tal, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 74 de la precitada norma, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece, en su artículo 14.5 que los gobiernos regionales y los gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia política, administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen en especial atención en el riesgo existente y, por lo tanto, en la gestión correctiva;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) dispone que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión de Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes de SINAGERD;

Que, la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, debe fomentar programas integrales de control de avenidas (lluvias), desastres naturales y prevención de daños por inundaciones o por otros impactos del agua, promoviendo la coordinación de acciones estructurales, institucionales y operativas necesarias;

Que, el Decreto Supremo N°008-2023-PCM, declara en Estado de Emergencia por Desastres a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de departamentos del país por el plazo de sesenta (60) días;

Que, el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, incorpora la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, con el fin de reducir riesgo, evitar la generación de nuevos riesgos y minimizar sus efectos sobre la población, economía y el ambiente;

Que, la Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM, aprueba los lineamientos técnicos del proceso de reducción del riesgo de Desastres;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 191-2024-SGGRD-GSC-MDCC, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, presenta el plan de trabajo "Actividades de limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos, quebradas, canales, y drenes, Abril – Mayo, 2024", con el propósito de desarrollar medidas de excepción inmediata destinadas a la rehabilitación de zonas afectadas por lluvias intensas en el marco de la declaratoria de emergencia dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2023-PCM;

Que, a través del Informe N° 201-2024-GSC-MDCC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, habiendo evaluado el plan de trabajo en examen, expresa conformidad para su aprobación y ejecución;

Que, mediante Informe N° 142-2024-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 503,080.00 (quinientos tres mil ochenta con 00/100 soles); gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 18;

Que, con Informe Legal N° 118-2024-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que el plan de trabajo sub examine, contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o el servidor público encargado de su elaboración, así como la conformidad expresada por su superior jerárquico y el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si los logros obtenidos son en beneficio de la población del distrito;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Actividades de limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos, quebradas, canales y drenes, Abril – Mayo, 2024", considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 503,080.00 (quinientos tres mil ochenta con 00/100 soles) debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
0411
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Milla
GERENTE MUNICIPAL

